



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

**ACUERDO No. 023
(Diciembre 19 de 2017)**

**“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Nimaima Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO:

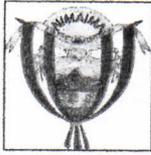
Que la Constitución Nacional en su artículo 79 establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y que “es deber del estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que la ley 715 de 2001, establece como función de los municipios, en sus numerales 5.1 y 5.2 del artículo 76, “tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales” y “promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano”.

Que la Constitución Nacional establece en el artículo 313, numeral 9, que corresponde al concejo dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que es función del concejo, según el numeral 1 y 6 del artículo ibídem, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Que dentro de las actividades principales de la entidad está la gestión ambiental municipal que es el ejercicio consiente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 023 de 2010 se creó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM- con el objetivo de ordenar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial, el cual requiere ser ajustado.

Que este proyecto de enorme impacto sobre la eficiencia y eficacia municipal en materia ambiental, implica unos ajustes de carácter técnico y administrativo, basados principalmente en el principio de coordinación, que no implica un incremento en los gastos financieros en la entidad y van de acuerdo con las metas y límites de gastos establecidos en la ley y acordes con el marco fiscal de mediano plazo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLITICAS BASICAS.

ARTICULO 1°. OBJETIVO. El presente Acuerdo tiene como objeto el ajuste al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nimaima como mecanismo para la preservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales con el fin de mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio.

ARTICULO 2°. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del municipio de Nimaima, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propender por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y eco sistémicos.

ARTICULO 3°. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA Y GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nimaima.
2. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

3. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales causados por el uso y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Promover comportamientos y conocimiento ciudadanos respetuosos del medio ambiente.
5. Estimular la adopción y desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
6. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio.
7. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTICULO 4°. FIJACION DE LA POLITICA AMBIENTAL MUNICIPAL DE NIMAIMA.

La Secretaria de Desarrollo Económico, fijara la política ambiental municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizan sus aportes a través del **CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL** que se crea en este acuerdo. Las políticas ambientales del municipio de Nimaima, contendrán los objetos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes a corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realiza amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal (en el área de educación) se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II FUNCIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA.

ARTICULO 5°. DEFINICION: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de NIMAIMA es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del municipio.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. El sistema de gestión ambiental (SIGAM) del municipio debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACION Y ARMONIA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el municipio de NIMAIMA Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, deberá concertar y cooperar en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de las normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. ROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO. Como dependencia de la administración central municipal, tendrá la función de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la jurisdicción municipal.

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones:

- Planear, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con la asistencia técnica, asesoría y capacitación para el fomento, protección, control y desarrollo del medio ambiente, fortalecimiento forestal y de los recursos naturales no renovables a nivel municipal.
- Fomentar el plan de gestión ambiental del municipio, bajo la directa supervisión del alcalde municipal y presentarlo luego a consideración del concejo municipal para su aprobación, previa consulta al consejo ambiental municipal.
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las secretarías, las entidades descentralizadas y todas las dependencias administrativas del municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar seguimiento, control y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la



necesidad de participación en la conservación y manejo integral del medio ambiente.

- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del patrimonio ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieren para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de la degradación ambiental.
- Promover y coordinar con las entidades educativas locales, programas y proyectos encaminados a desarrollar estrategias para afianzar la cultura de la preservación por la vida.
- Ejercer las funciones asignadas a la secretaria técnica del consejo ambiental municipal.
- Dirigir y coordinar las acciones orientadas a la promoción del medio ambiente y protección del patrimonio ecológico, la evaluación de los impactos ambientales de las obras y acciones que adelanta el municipio y colaborar para que las actividades de los particulares se sujeten al ordenamiento jurídico ambiental.
- Direccionar las actividades relacionadas con el manejo del sistema orográfico Municipal, lo cual incluye el suelo, la flora, la fauna, los ecosistemas estratégicos, el espacio público, de tal manera que contribuyan al desarrollo de las funciones ecológicas, productiva, ambiental y agropecuaria de la zona rural, el crecimiento ordenado de los suelos urbanos y la conservación de los suelos productores, según lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Liderar las acciones que garanticen la conservación del recurso agua en el área de influencia, orientada a proteger los componentes que están en condiciones de dar sostenibilidad ambiental del mismo. Los cuales comprenderá compra de nacimientos y demás acciones que así lo requieren.
- Fomentar la elaboración de estudios y diseños integrales de las dimensiones ecológicas, socioeconómicas, culturales y ambientales, orientada a un manejo adecuado de los recursos.

ARTICULO 9° FINANCIACION DEL SIGAM. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá un fondo de financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental Municipal, su promoción y divulgación.



La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida suficiente con destinación para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**. Los recursos a los que puede apelar el municipio para este fin, serán, entre otros, los siguientes:

- Los bienes que destine las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- Las asignaciones presupuestales del municipio.
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTICULO 10°. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL. Las dependencias contempladas dentro de la estructura administrativa municipal, de conformidad con el Decreto 028 de 2015, tendrán las siguientes funciones en materia ambiental.

1. **SECRETARIA DE GOBIERNO:** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y demás reglamentos que rijan el funcionamiento de la dependencia, la administración y su accionar como servidor público.
2. **SECRETARIA DE PLANEACION:** Esta dependencia orientará su acción sobre dos áreas funcionales fundamentales: la ejecución, interventoría y supervisión de obras públicas y la infraestructura en la jurisdicción municipal; y la planeación estratégica del municipio. Adicionalmente tendrá las siguientes funciones:
 - Elaboración y seguimiento del plan de desarrollo municipal, los planes, programas, proyectos y estudios en las diferentes áreas, necesario para el desarrollo económico, social y administrativo del municipio.
 - Incorporar consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
 - Arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.
 - Asistir a la administración municipal en la fijación de políticas de desarrollo local.
 - Realizar los estudios y ser líder en la elaboración del plan de desarrollo.
 - Vigilar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y/o social.



3. **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS:** Encargada de garantizar la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio como ente prestador.
 - Asegurar a los habitantes del municipio la prestación continua y eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al igual que controlar la calidad del agua y monitorear los vertimientos de aguas residuales municipales.
 - Dirigir, coordinar y controlar las diferentes acciones conducentes a la prestación continua y adecuada de los servicios públicos domiciliarios.
 - Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos dentro de su rango de competencia, promover programas de reciclaje.
 - Controlar la oportuna y adecuada recolección de residuos sólidos, transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos.
 - Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger, mantener, conservar las cuencas hídricas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal propia en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

4. **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:** Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde;
 - Tomar acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
 - Elaborar en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Económico y la Oficina de Servicios Públicos los programas de educación ambiental formal e informal.
 - Promover la educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo, en asocio con el Consejo Interinstitucional de Educación Ambiental — CIDEA.
 - Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental en apoyo con la Secretaria de Desarrollo Económico.

5. **SECRETARIA DE HACIENDA:** Encargada de velar por el cumplimiento y la continuidad de los programas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la obtención de recursos financieros en términos de oportunidad, así como la administración de los mismos en los términos de eficiencia, eficacia y



transparencia para el sector central de la administración y dependencias que lo requieran.

- Garantizar los recursos financieros necesarios para la Gestión Ambiental Municipal en la ejecución de programas y proyectos enfocados a la sostenibilidad ambiental municipal, la adquisición de áreas de importancia estratégicas para la preservación del recurso hídrico, la preservación y conservación de ecosistemas en el municipio.

ARTICULO 11°. COORDINACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA. La coordinación de la política ambiental del municipio de Nimaima se hará a través del consejo ambiental municipal que se crea mediante este acuerdo.

ARTICULO 12°. CONSEJO AMBIENTAL DE NIMAIMA –CAN- El Consejo Ambiental de Nimaima es el instrumento de Participación y Concertación del SIGAM del Municipio, por medio del cual se discuten las políticas ambientales, de asignación de recursos. Se coordina, articula y orienta la gestión estratégica ambiental del Municipio.

ARTICULO 13°. Estructura del CAN- El Consejo Ambiental de Nimaima – CAN, estará integrado por representantes de la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde. La composición del Consejo Ambiental Municipal será la siguiente:

Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.

Secretario de Planeación.

Jefe de Servicios Públicos.

Secretario de Gobierno.

Secretario de Hacienda Municipal.

Secretario de Desarrollo Económico.

Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 14°. MIEMBROS DEL CONSEJO AMBIENTAL E INVITADOS PERMANENTES. Son miembros del consejo ambiental los señalados en el artículo anterior. Los demás miembros del consejo cuentan con voz, pero sin voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del consejo ambiental un representante de la Corporación Autónoma Regional –CAR- (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Departamento de Cundinamarca asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. A iniciativa del presidente del consejo ambiental o por



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

petición de 3 de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de las entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las juntas de acción comunal del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el consejo ambiental considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en el tema a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del consejo podrán asistir a cada sesión con sus respectivos asesores. Estos asesores asistirán con vos, pero sin voto.

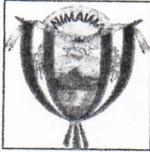
ARTICULO 15°. DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el consejo ambiental son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toma por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTICULO 16°. MAYORIA. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del consejo ambiental.

ARTICULO 17°. VOTACIONES. Las votaciones se efectuarán con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del consejo ambiental, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo ambiental llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se consignará en el acta respectiva.

ARTICULO 18°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Ambiental del municipio de Nimaima las siguientes:

- Asesorar a la Secretaria de Planeación para la formulación y fijación de las políticas ambientales del municipio de Nimaima.
- Promover mecanismos institucionales financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del municipio.
- Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure la sostenibilidad y se minimice sus impactos negativos.
- Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que consideren pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.



- Reconocer las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades del municipio con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
- Promover la conformación del consejo técnico y/o jurídico en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
- Recomendar al concejo municipal a través del alcalde municipal, previo concepto favorable expedido por la secretaria de planeación, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Servir de órgano de enlace entre la administración, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
- Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de las decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
- Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y desarrollo de tecnologías limpias y fomentar la creación de la cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
- Dictar sus propios reglamentos.

ARTICULO 19° SESIONES: El consejo ambiental del municipio, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la secretaria técnica.

El consejo ambiental sesionara de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Desarrollo Económico (Secretario Técnico del Comité) o por lo menos tres integrantes del consejo ambiental.

La inasistencia a tres sesiones del consejo ambiental durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El consejo ambiental podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dicha prueba quedara en el archivo del consejo ambiental y se hará relación de la



misma en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie. No se podrá presentar excusa más de una vez.

ARTICULO 20° CITACION A LAS SESIONES. La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio escrito por parte de la secretaria técnica, en la que se mencione lugar, fecha, hora y orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor a (5) cinco días calendario a la fecha de la reunión. La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito, suscrito por cualquier persona de las indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTICULO 21° ORDEN DEL DIA. El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo el dispuesto en el artículo anterior para las sesiones ordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del consejo ambiental de acuerdo con las siguientes reglas:

- Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la anterior sesión, copia de la cual se entregará previamente.
- Luego señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
- Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el consejo.

El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTICULO 22° INICIO Y DURACION. Se abrirán las sesiones tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del consejo. Si fuera indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomara las decisiones con el número de miembros presentes.



ARTICULO 23° SECRETARIA TECNICA. La secretaria técnica del consejo ambiental será realizada por la Secretaria de Desarrollo Económico.

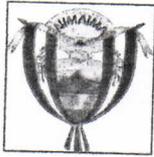
ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

- Preparar las citaciones a las sesiones del consejo municipal.
- Preparar, revisar, asumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
- Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del consejo ambiental.
- Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde municipal un informe de las actividades del consejo ambiental.
- Recopilar y analizar la información que se requiera respecto de los temas a tratar en el consejo ambiental.
- Preparar los informes que solicite el presidente del Consejo.
- Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el consejo ambiental.
- Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
- Preparar, enviar, recibir y analizar las agendas de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación con el SIGAM.
- Las demás que le sean asignadas por el presidente del consejo ambiental.

ARTICULO 25° ACTAS. De cada una de las sesiones del consejo ambiental se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

- Numero de acta.
- Lugar y fecha de reunión.
- Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
- Objeto de la sesión.
- Temas tratados.
- Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
- Observaciones y constancia que se hayan dejado.
- Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del consejo ambiental en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del consejo ambiental y la secretaria técnica.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NIMAIMA

ARTICULO 26° COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL—SIGAM-. A través de la Secretaria de Desarrollo Económico (Secretaria Técnica del Consejo), las entidades municipales coordinaran y armonizaran las actividades que adelanta la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de los impactos con los objetivos de política ambiental. Para el efecto, la Secretaria de Desarrollo Económico (Secretaria Técnica del Consejo), dirigirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTICULO 27° REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES. Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de las que trata el presente acuerdo, designara un representante para integrar cada una de ellas. Dicho representante deberá ocupar cargo de nivel directivo o asesor en la respectiva entidad.

ARTICULO 28° REUNIONES DE LAS COMISIONES. Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa citación hecha por la secretaria técnica del consejo ambiental. La citación deberá indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del consejo ambiental municipal.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde municipal, el presidente del consejo ambiental municipal o la secretaria de desarrollo económico. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo a los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la secretaria técnica del consejo ambiental del municipio.

ARTICULO 29° AGENDA DE TRABAJO. La secretaria técnica del consejo ambiental preparara la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada uno de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la secretaria de desarrollo económico los temas a su consideración.



CAPITULO III

COORDINACION Y ARMONIA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

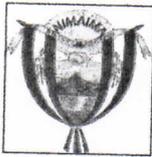
ARTICULO 30° PARTICIPACION. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el sistema de gestión ambiental municipal SIGAM hace parte del sistema nacional ambiental SINA, por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el municipio de Nimaima Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del sistema nacional ambiental SINA.

ARTICULO 31° REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINA. La Secretaria de Desarrollo Económico (Secretaria Técnica del Consejo), municipal a través de su secretario, representará al municipio ante las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental SINA y ante las entidades, organismos, consejo y sistemas internacionales que se ocupen de los temas ambientales, esta representación podrá ser avocada en cualquier momento por el alcalde municipal.

ARTICULO 32° ARTICULACION CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE—MADS—El consejo ambiental del municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 33° INFORME ANUAL. La Secretaria de Desarrollo Económico, preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifique las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTICULO 34° ARTICULACION CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL. El sistema de gestión ambiental SIGAM del municipio de Nimaima se articulará con la corporación autónoma regional a través del consejo ambiental municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de las investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaria de Desarrollo Económico. El municipio se articulará de manera especial con la corporación autónoma



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

180
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NIMAIMA

regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTICULO 35° ARTICULACION CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y LA ACADEMIA. El sistema de gestión ambiental municipal se articulará con los institutos de investigación científica de que trata la ley 99 de 1993 y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes objetos:

- Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
- Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental.
- Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales.
- Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental.
- Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- Realizar actividades de normalización ambiental.
- Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional.
- Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 36° ARTICULACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL. El sistema de gestión ambiental SIGAM del municipio de Nimaima colaborara en el funcionamiento y operación del sistema de información ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, los miembros pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorológica y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que le sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

- los recursos naturales renovables realicen las dependencias que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaria de Desarrollo Económico para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
 - d) Colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—MADS-, la CAR y el IDEAM, el establecimiento de los inventarios y las bases de los datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
 - e) Promover la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expiden para el efecto.

ARTICULO 37° ARTICULACION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nimaima se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 38° TERMINOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM. Las entidades y dependencias pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 39° VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal No. 023 del 2010.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NIMAIMA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

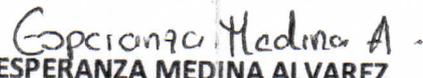
El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesiones extraordinarias por el Honorable Concejo Municipal de Nimaima Cundinamarca, después de haber logrado los debates reglamentarios; en comisión el día quince (15) de diciembre y en plenaria el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Nimaima Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQUIMEDES MEDINA PALACIOS
Presidente


JOSE SERAFIN MATIZ GUERRA
Primer vicepresidente


GEISON FIDEL PUENTES SANCHEZ
Segundo vicepresidente


ESPERANZA MEDINA ALVAREZ
Secretaria



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT:800.094.713-8
DESPACHO ALCALDE



Alcaldía Municipal de Nimaima Cundinamarca. (Secretaria).

Recibí hoy, Jueves 21 de Diciembre de 2017, el Acuerdo No. 023 de Diciembre 19 de 2017, "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

YOANA PATRICIA ARCHILA RIOS
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE NIMAIMA – CUNDINAMARCA, 22 de diciembre de 2017.

SANCIONADO

Para su revisión envíese el presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, a través de la dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno Departamental.

DANILO ANDRES ROCHA ENCISO
Alcalde Municipal

El Acuerdo No. 023 de Diciembre 19 de 2017, "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES": Se fija una copia para efectos de publicación en la Cartelera Municipal de Nimaima, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2017, siendo las 08:00 a.m. por el término de la Ley en cumplimiento del Artículo 81 de la Ley 136 de 1984.

YOANA PATRICIA ARCHILA RIOS
Secretaria Ejecutiva

"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: Código Postal No.253630

Elaboro: YPA
Reviso: OVR



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE NIMAIMA
CUNDINAMARCA**

Nit. 832003322-9

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE NIMAIMA
CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que los actos administrativos que a continuación se relacionan, fueron fijados en la cartelera de la Administración Municipal, a los veintidós días (22) de diciembre de 2017, desde las 08:00 am.

ACUERDO NO. 023 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, "MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE NIMAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MIGUEL FERNANDO BERNAL COCA
Personero Municipal

"CONVERTIMOS TUS DERECHOS EN HECHOS"

Celular: 321-2350670 Oficina: 313-8878931 Ext. 109

Palacio Municipal: Calle 3 Cra 3 Centro

E-mail: personerianimaima@gmail.com



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No. 900.342.333-1

**EI SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NIMAIMA
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Honorable Concejo Municipal de Nimaima Cundinamarca, sesionó extraordinariamente según decreto No. 088 de diciembre 11 de 2017, desde el día doce (12) de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2017 y aprobó los siguientes proyectos de acuerdos:

ACUERDO NO.022 DE DICEIMBRE 17 DE 2017 "Por medio del cual se crean condecoraciones y distinciones en el municipio de Nimaima, se reglamenta el procedimiento para concederlas y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO NO.023 DE DICIEMBRE 19 DE 2017 "Mediante el cual se modifica el sistema de gestión ambiental municipal de Nimaima Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO NO.024 DE DICEIMBRE 20 DE 2017" Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Nimaima - Cundinamarca, para que realice la adquisición de dos predios rurales para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de nimaima y la fase inicial de la construcción del parque regional de aventura extrema Gualiva"

Dada en el recinto del Concejo Municipal de Nimaima Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

ARQUÍMEDES MEDINA PALCIOS
Presidente Concejo Municipal

